

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, marzo 7 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo trece (13) de dos mil veintitrés (2023)

Requíérase nuevamente a la parte demandante para que allegue la liquidación actualizada del crédito conforme se ordenó en auto del 31 de octubre de 2022, toda vez que lo que se trajo es la sola manifestación del resultado de la misma, mas no una liquidación conforme lo ordena el art. 446 del C.G.P.

Lo anterior es importante toda vez que:

1. El mandamiento de pago del 10 de agosto de 2018 ordenó el pago de **“las cuotas alimentarias que se causen a partir del mes de agosto de 2018 hasta cuando se realice la liquidación de crédito y costas, o se efectúe el pago total de la obligación”** (subrayas y negritas propias).
2. La última liquidación de crédito fue del mes de diciembre del año 2018.
3. En la última orden de pago del 15 de febrero de 2019 se estableció “entregar los demás títulos a la demandante.

En ese sentido, no es caprichoso el requerimiento que se le hace a la parte demandante, pues para seguir pagando los títulos es necesario que se cuente con la actualización de la liquidación de crédito, tal como lo establece el artículo 447 del C.G.P., para continuar con el pago correspondiente

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie García García
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1283a5a951ff27a030d7ee5309b391b9502bfd9e6c25fee838082a1b45eea85**

Documento generado en 13/03/2023 12:15:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>